



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
802

INICIATIVA CON CARÁCTER DE:

Decreto ante el H. Congreso de la Unión: a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en materia de facilidades laborales a quienes se encuentren en tratamiento oncológico;

Decreto, a efecto de reformar el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en materia de facilidades laborales a quienes se encuentren en tratamiento oncológico; y

Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Senado de la República, para que dictamine la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, que tiene por objeto otorgar a todos los trabajadores la concesión de un día laboral con goce de sueldo para la realización de estudios médicos de detección oportuna del cáncer, presentada el nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

PRESENTADA POR: Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

LEÍDA POR: Dip. Blanca Gámez Gutiérrez (PAN).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de abril de 2019.

SE ADHIEREN: Diputados Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI).

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Salud.

FECHA DE TURNO: 29 de abril de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**Se adhieren los Diputados Rosa Isela
Gaytán Díaz (PRI) y Francisco Humberto
Chávez Herrera (MORENA)**

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

Quienes suscriben Diputadas y Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Local, 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, comparecemos ante esta Honorable Asamblea para someter a consideración iniciativa que adiciona disposiciones de diversos ordenamientos jurídicos; así como exhortar a varias autoridades, todo ello, con la finalidad de establecer un permiso con goce de sueldo en beneficio de las personas trabajadoras para realizarse exámenes de detección de cáncer, así como establecer ciertos beneficios para quienes ya lo padecen o bien, sus hijas e hijos. Al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna, a través de la reforma de junio de 2011, en materia de derechos humanos coloca a las personas y sus derechos en el centro del sistema jurídico mexicano, por su parte el artículo 4º prevé el derecho de "toda persona a la protección de la salud". La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en la materia, pese a ello, hacer efectivo el derecho a la salud para muchas personas en la realidad es inalcanzable.

Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define el cáncer como un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células que puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo, mostrándose como un tumor que suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo.

Esta misma fuente, señala que el cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo; en 2015, ocasionó 8,8 millones de defunciones. Casi una de cada seis defunciones en el mundo se debe a esta enfermedad e indica que alrededor de un tercio de las muertes por cáncer se debe a los cinco principales factores de riesgo conductuales y dietéticos: índice de masa corporal elevado, ingesta reducida de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

frutas y verduras, falta de actividad física, consumo de tabaco y consumo de alcohol¹.

Por otro lado, la Unión Internacional contra el Cáncer (UICC) estima que este año 2019, 9.5 millones de personas en todo el mundo fallezcan a raíz del cáncer, es decir, alrededor de 26 mil muertes diarias, una cifra que incluso se espera que aumente².

A nivel nacional el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reporta las siguientes cifras:

- Durante el lapso de 2011 a 2016, dos de cada 100,000 habitantes de 0 a 17 años fallecen anualmente por un tumor en órganos hematopoyéticos (conformado entre otros, por la leucemia). Entre los jóvenes de 18 a 29 años, mueren tres de cada 100,000 hombres contra dos de cada 100,000 mujeres por esta causa.
- Tres de cada 10 muertes por cáncer en la población de 30 a 59 años, son consecuencia del cáncer en órganos digestivos. Para la población de 60 y más años, de 2011 a 2016, cuatro de cada 10 defunciones por cáncer en mujeres se deben a tumor en órganos digestivos, contra tres de cada 10 en varones, por la misma causa.
- Respecto al cáncer de mama, en 2016 se observan 16 defunciones por cada 100,000 mujeres de 20 años y más.³

Mientras, la tasa estatal de 2014, indica que por cada cien mil mujeres mayores de 25 años, el 15.1 por ciento presentó cáncer cervicouterino. Los datos sobre el cáncer de mama son aún más alarmantes: la tasa escala al 29.9 por ciento. A ciencia cierta, el cáncer es una de las problemáticas de mayor incidencia en los casos de mortalidad femenina⁴.

Se nos hace hincapié de la importancia que reviste la detección oportuna de las enfermedades y no se diga del cáncer; es imperioso se incorpore en el ámbito legislativo un marco jurídico acorde a la realidad que impera en el Estado y el Ejecutivo debe realizar políticas públicas en este tenor; reconozco los esfuerzos de este Cuerpo Colegiado y de los programas existentes relativos a la prevención, detección y atención del cáncer de mama, cervicouterino y de próstata, entre otras acciones por parte de la administración pública del Estado, pero reitero aún nos

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

² <https://www.reduno.com.bo/nota/dia-mundial-de-la-lucha-contra-el-cancer-un-recordatorio-para-todos-201923203111>

³ http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/cancer2018_Nal.pdf

⁴ <http://www.chihuahua.gob.mx/planestatal/des-diagnostico.html>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

falta mucho por hacer, para erradicar esta problemática que lacera a miles de personas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), asegura que la detección temprana del cáncer también reduce el impacto financiero; no solo es inferior el costo del tratamiento en las primeras fases, sino que quienes la padecen pueden seguir trabajando bajo un tratamiento eficaz; en el año 2010, el costo a nivel anual atribuible a esta enfermedad ascendió a 1.16 billones de dólares.

Entre el 30 y el 50% de los cánceres se pueden evitar. Para ello, es necesario reducir los factores de riesgo y aplicar estrategias preventivas de base científica. La prevención abarca también la detección precoz de la enfermedad y el tratamiento de los pacientes. Si se detectan a tiempo y se tratan adecuadamente, las posibilidades de recuperación para muchos tipos de cáncer son excelentes⁵.

Así pues, la prevención es sin duda una de las medidas más eficaces que el Estado puede realizar para evitar el diagnóstico de diversas enfermedades y de esta manera contribuir en la búsqueda de una sociedad consciente y saludable. Las instituciones de salud proponen diversos objetivos, uno de ellos es alcanzar el mejor nivel posible de salud para toda la población durante todo el ciclo de vida, por lo tanto, tiene también la responsabilidad de reducir las enfermedades.

Sistemas de salud como el francés son tan exitosos por la atención anticipada de diversas enfermedades, en donde un tratamiento previsto puede mantener con vida a una persona y darle calidad de vida, además contribuye en el gasto público en donde las instituciones pueden generar un ahorro y de esa manera utilizar ese recurso para beneficiar a otros derechohabientes, lo que ayuda a la no saturación de las instituciones y genera un mejor servicio, así mismo contribuye al desarrollo del Estado, puesto que tener una salud adecuada, mantiene a las personas activas, lo que se refleja en crecimiento económico del Estado.

El cáncer en una persona perjudica en su interacción, fuerza y capacidad para desempeñar una actividad, aunado a esto, le deja en estado de indefensión cuando es el motor económico en una familia, lo que ocasiona que no pueda cubrir las necesidades de las personas dependientes de ella, y otro tipo de situaciones que podrían evitarse al promover una cultura de prevención.

En nuestro Estado, compuesto de municipios altamente distanciados por su ubicación geográfica, uno de los principales problemas que debemos afrontar son los sistemas de salud, que muchas ocasiones no cuentan con la infraestructura

⁵ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

médica necesaria para el tratamiento de las personas, lo que genera un fenómeno migratorio hacia ciudades que cuenten con los tratamientos necesarios para combatir el cáncer.

Este fenómeno migratorio trae consigo un desequilibrio económico para las familias que aparte de sufragar cuantiosos gastos para enfrentar el cáncer hay que sumarle el traslado, comidas y hospedaje no solo de ellos, sino también del acompañante y habrá otras, que lamentablemente, optan por esperar la muerte.

El cuidado de la salud genera un ahorro considerable, debido a que si se detecta en etapa inicial la enfermedad de una persona su plazo de tratamiento es corto, a diferencia de aquella que nunca se previó ni trató con anticipación, los costos y tiempos empleados por las instituciones resultan perjudiciales para la persona enferma y para las finanzas de la institución, que se podrían subsanar y dar mejor atención médica si se reducen ésta y otro tipo de actividades con la cultura de la prevención.

Por otra parte cuando la persona trabajadora es quien requiere intervención quirúrgica y/o tratamiento oncológico, según el esquema de seguridad social en el que se encuentre inscrita, tiene derecho a licencias médicas que le protegen por las ausencias al trabajo derivadas de dicha intervención y/o tratamiento, pero cuando las mencionadas licencias se terminan, sabemos que las condiciones de salud no son las mismas, ya que después de los tratamientos, según la respuesta del organismo de cada persona, existe una disminución temporal en la capacidad para trabajar; etapa en la que además se le da seguimiento a su estado de salud, a través del monitoreo y la realización de estudios o análisis, así como las terapias necesarias para el restablecimiento de su salud. En dichas condiciones y sin licencias médicas de incapacidad, las personas se encuentran en situación vulnerable, pues experimentan los efectos de los tratamientos para restablecer su salud y no tienen la misma fuerza física ni psicológica para enfrentar los pendientes laborales.

La Ley Federal del Trabajo establece expresamente que se debe respetar plenamente la dignidad humana de la persona trabajadora, prohíbe la discriminación por condiciones de salud para que el trabajo se considere como digno, y, establece que no podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre las personas trabajadoras por motivos de condiciones de salud.

Tratándose de la mencionada disminución de las capacidades para laborar resulta relevante implementar los "ajustes razonables" a los que se refiere la Convención para personas con Discapacidad para remover las barreras que impiden a las personas el ejercicio pleno de sus derechos, ya que de no hacerlo se genera



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

discriminación por condiciones de salud, pues por las dificultades que implican muchas personas se quedan sin trabajo.

La mencionada Convención establece la obligación a personas empleadoras del sector público y del privado a realizar estos ajustes, por lo que se propone incorporarlos en la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y el Código Administrativo del Estado de Chihuahua teniendo como requisito para acceder a ellos un diagnóstico individualizado que permita que la persona dependiendo su situación de vida pueda tener acceso a sus derechos.

La institución de seguridad social a la que se encuentra afiliada la persona es la que deberá expedir el documento médico legal que fundamente la necesidad de ajustes razonables.

Estos ajustes razonables pueden consistir en permisos de reubicaciones temporales, ajustes en la jornada, y todas aquellas acciones que permitan que el entorno y las cargas de trabajo sean compatibles con la situación que presenta la persona que se encuentra vulnerable y permitir así su mejor y más rápida recuperación.

Si bien, la Ley Federal del Trabajo establece la figura de reubicación, no se establece expresamente si ésta es temporal o definitiva cuando hay enfermedad de carácter general, rehabilitaciones, fisioterapias, ahí es donde vienen siempre los problemas laborales porque al tener que atender la salud o la de una persona de la familia, empiezan los problemas para cumplir de manera irrestricta con los compromisos laborales, por ello un esquema, más allá de las licencias médicas es necesario establecer un mecanismo a través del cual el estado garantice que las condiciones de salud de la persona trabajadora o el cuidado de algún familiar enfermo o con discapacidad no generarán discriminación.

Ahora bien, cuando la persona trabajadora tiene a su cargo el cuidado de una persona de su familia que esté padeciendo este tipo de enfermedad o enfermedades, también es necesario establecer la obligación para el patrón de implementar los ajustes razonables que se verán reflejados en permisos, reubicaciones temporales, modificaciones en la jornada y todas las acciones necesarias para que la persona trabajadora pueda realizar los cuidados familiares.

El trabajo no remunerado recae principalmente en las mujeres, debido a los roles de género, comprende una amplia variedad de actividades que demandan tiempo y, a su vez, obstaculizan las oportunidades de las mujeres para acceder al



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

mercado laboral en condiciones más favorables, así como su participación en las actividades sociales, políticas, recreativas y de capacitación.⁶

La importancia del trabajo no remunerado doméstico y de cuidados de los hogares (TNRDCH) se manifiesta desde el punto de vista de su valor económico, al constatar que, a lo largo del período 2009 a 2016, ha generado alrededor del equivalente a una quinta parte del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, lo que significa que por cada 100 pesos contabilizados en la economía, adicionalmente debe considerarse el valor de los servicios realizados con trabajo doméstico no remunerado en los hogares, que representa poco más de 20 pesos, a precio de mercado. Durante 2016, el valor económico del trabajo no remunerado doméstico y de cuidados de los hogares ascendió a 4.7 billones de pesos valorados a precios corrientes, cifra similar a 23.2% del Producto Interno Bruto (PIB) de ese año. Del citado valor, tres cuartas partes fueron aportadas por las mujeres y el resto por los hombres.⁷

Las mujeres destinan a trabajo doméstico no remunerado 39.2 horas a la semana y los hombres 13.9; es decir, por cada hora que ellos destinan, ellas realizan tres. De esto deriva que las mujeres aporten el triple del valor económico producido por los hombres; aunque la participación por tipo de actividad realizada de unas y otros muestra variaciones.⁸

Para 2016, la actividad de proporcionar cuidados y apoyo a los integrantes del hogar es la de mayor participación respecto del PIB nacional (5.6% de las mujeres y 1.9% de los varones); le sigue la de proporcionar alimentación –en donde la participación de las mujeres en el PIB supera en más de 6 veces la de los hombres–; y la de limpieza y mantenimiento de la vivienda –mujeres (3.2%) y hombres (1.2%)–. La menor diferencia por sexo se presenta en las actividades relacionadas con las compras y la administración del hogar.⁹

El cuidado de la salud constituye una de las actividades no remuneradas con mayor relevancia dentro del hogar y, a su vez, con mayor precio de mercado. En 2016, el valor bruto del trabajo no remunerado de los hogares en el cuidado de la salud en el hogar equivale a 183.1 miles de millones de pesos, de los cuales las mujeres aportaron 72.1%. Los cuidados de salud dentro del hogar se brindan en mayor medida a las personas con limitaciones físicas o mentales, actividad en la que el valor económico de la participación de las mujeres equivale a 68.7 miles de

⁶ Mujeres y hombres en México 2018.

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2018.pdf

⁷ Ídem

⁸ Ídem

⁹ Ídem



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

millones de pesos, mientras que la de los hombres es de 19.6 miles de millones de pesos, lo que significa que las mujeres aportan 3.5 veces más que los hombres.¹⁰

Se puede apreciar que el cuidado familiar es realizado de manera mayoritaria por las mujeres, por ello es necesario que se contemplen los ajustes razonables antes mencionados, consistentes en permisos o licencias temporales para las mujeres trabajadoras, además de implementar políticas públicas de seguridad social en el que el estado garantice la conciliación de la vida laboral con la familiar y para ello deberá contar con estancias o centros de atención para personas de todas las edades que estén pasando por esta situación de enfermedad y/o discapacidad, toda vez que implica una carga cuando se realiza por mucho tiempo.

El trabajo como medio de subsistencia y los cuidados familiares se encuentran regulados en el artículo 123 de la Constitución Federal, tanto en el apartado A como en el apartado B. Por su parte el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹¹ en la Observación General No. 19 relativa al derecho a la seguridad social establecido en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Políticos Sociales y Culturales establece la forma en que debe proporcionarse dicha seguridad social.

Una parte fundamental de la seguridad social son los cuidados familiares a niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores, ya que de no existir esa asistencia social las cargas son tan fuertes que amenazan y destruyen la subsistencia, capacidades productivas, económicas y psicológicas del núcleo familiar.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca que una de las principales medidas para atender los problemas de salud por cáncer, es que los sistemas de salud respondan y atiendan el impacto no sólo físico sino emocional y mental que implica esta enfermedad en los pacientes, de forma tal que se maximice su calidad de vida en conjunto con la de sus familiares y personas que la cuidan.

Por otra parte, la Declaración Mundial contra el Cáncer 2013 señala como objetivo principal la reducción de las muertes prematuras por cáncer, el incremento de la calidad de vida y de las tasa (*sic*) de sobrevivencia de los pacientes afectados por esta enfermedad. Dicha declaración destaca que para 2025 se espera el fortalecimiento de los sistemas de salud para hacer frente adecuadamente a la

¹⁰ ídem

¹¹

http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/807/Inf_ObservacionDerechoSeguridadSocial_2007.pdf?sequence=1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

enfermedad; acciones que fomenten estilos de vida saludables y una baja exposición a factores de riesgo.¹²

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos determina que el Estado tiene que velar por el cuidado de sus trabajadores. Por medio del trabajo se busca asegurar las necesidades básicas, e incluso lograr tener una buena vida. Es una operación retribuida, resultado de la actividad humana; y también es conceptualizable como el esfuerzo humano aplicado a la producción de actividades que se desempeñan a favor de la sociedad.

La prevención de un problema como la detección de enfermedades, provoca situaciones altamente positivas, vistas desde el ámbito social, económico, político y principalmente de salud, estas medidas influyen directamente en las personas de nuestro Estado, con esto se reitera el compromiso en la búsqueda de un entorno saludable y digno para las personas, en esta sinergia, la presente acción legislativa busca adicionar varias disposiciones al Código Administrativo de nuestro Estado, para otorgar un día al año de licencia o permiso con goce de sueldo a las trabajadoras y trabajadores para que concurren a realizarse los análisis tendientes a prevenir o diagnosticar el cáncer.

Así pues, y a manera de derecho comparado, es menester señalar que diversos congresos locales, como es el caso de Hidalgo, Durango y Baja California, ya incorporaron en su legislación, este permiso o licencia, y en otros, la propuesta se encuentra en estudio en las comisiones legislativas; considero plausible que desde sus atribuciones busquen prevenir esta enfermedad y otorgar facilidades laborales para las personas que la padezcan, a efecto de que tengan acceso a una atención oportuna y con mayores probabilidades de curación.

Aunado a lo anterior, la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat presentó iniciativa que propone adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso laboral para la detección oportuna del cáncer, que se encuentra pendiente de dictaminar en Comisiones Unidas del Senado –Trabajo y Previsión Social, Salud Estudios Legislativos, Segunda-¹³, por lo que, la presente iniciativa se realiza, entre otros propósitos, con el de exhortar al Senado para que emita el dictamen que se encuentra pendiente desde el 9 de octubre de 2018.

¹² <http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2015/cancer8.pdf>

¹³

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Busquedas/Avanzada/ResultadosBusquedaAvanzada.php?SID=0df038697920ac1de831b33747527df0&Serial=68567939f56c58f4f183111a5e392402&Reg=43&Origen=BA&Paginas=15#4> Iniciativa 4



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Además se propone la adición de la fracción XXX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y la adición de las fracciones X, XI, y XII al artículo 105 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para que las personas trabajadoras que padezcan cáncer tengan la alternativa de desarrollar su trabajo desde sus hogares o reacomodarse en otras área de trabajo y posteriormente integrarse a su puesto original, conservando sus derechos, así como, concederles horarios flexibles, ello, con la finalidad de que se recuperen de las radiaciones y quimioterapias que, como sabemos, vienen acompañadas de un desgaste físico y mental; así mismo, se concedan permisos con goce de sueldo, para acudir a citas médicas cuya finalidad sea el tratamiento de sus hijos e hijas; recordemos que Chihuahua ocupa el tercer lugar en cáncer infantil; las niñas y niños requieren la presencia de sus progenitores, en esos momentos tan difíciles; compañeras y compañeros legisladores, el interés superior de la niñez, se debe privilegiar en todo momento.

Así las cosas, la presencia masiva de esta enfermedad en la población laboral requiere de la implementación de acciones que protejan a las personas trabajadoras y les permitan recuperarse en las mejores condiciones, por ello, es menester sensibilizarnos y ser solidarios/as, compañeras y compañeros legisladores, ante quienes tienen enfermedades como el cáncer, hacia el trato de quienes lo padecen, seamos empáticos/as, es un deber no solo de las autoridades de salud, sino de cada uno/a de nosotros/as, para que las personas afectadas lleven una vida más llevadera ante estos procesos tan largos, dolorosos y con efectos secundarios; apostémosle a conciliar la vida personal con la vida laboral, por ello, los conmino a que conjuntamente aprobemos la presente propuesta que busca tan loable fin.

En esta misma sinergia es pertinente unir esfuerzos en todos los órdenes de gobierno, por ello, es menester instar a los ayuntamientos de nuestra entidad federativa, a que se sumen y consideren realizar las acciones anteriormente señaladas, hasta entonces no se resuelva el presente Decreto.

En mérito de la antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos invocados en el proemio del presente, someto a consideración el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 132.-

I a XXIX.- ...

XXX. Otorgar horarios flexibles, reacomodos temporales en los centros de trabajo, o bien, realizar sus labores fuera de éstos, de ser solicitado por quienes se encuentren en tratamiento oncológico, sin que ello, afecte su sueldo.

El patrón podrá solicitar la documentación necesaria para justificar la flexibilidad de los horarios, reacomodos temporales o la ausencia del centro laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XI al artículo 43 de la Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado

Artículo 43.-

I a X.- ...

XI. Otorgar horarios flexibles, reacomodos temporales en los centros de trabajo, o bien, realizar sus labores fuera de éstos, de ser solicitado por quienes se encuentren en tratamiento oncológico, sin que ello, afecte su sueldo.

El patrón podrá solicitar la documentación necesaria para justificar la flexibilidad de los horarios, reacomodos temporales o la ausencia del centro laboral.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan al artículo 105, las fracciones X, XI y XII del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 105.

I a IX.-....



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- X. Conceder un día al año con goce de salario a las trabajadoras y trabajadores para realizarse exámenes de detección oportuna de cáncer, lo que deberán comunicar por lo menos con 5 días de anticipación.
- XI. Otorgar horarios flexibles, reacomodos temporales en los centros de trabajo, o bien, realizar sus labores fuera de éstos, de ser solicitado por quienes se encuentren en tratamiento oncológico, sin que ello, afecte su sueldo.
- XII. Conceder permisos con goce de sueldo, para acudir a citas médicas cuya finalidad sea el tratamiento de cáncer de sus hijos e hijas, o en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos.

En el caso de las fracciones X, XI y XII de este artículo, los permisos, horarios flexibles, reacomodos laborales, o bien, realizar su trabajo del centro laboral, o en su caso, las ausencias, deberán ser justificados a través de constancia expedida por la institución pública o privada de salud, u otros documentos que avalen la realización de exámenes, o tratamientos de cáncer. Así mismo, la información proporcionada se manejará de forma reservada o confidencial en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La constancia expedida por parte de la institución de seguridad social deberá establecer con toda precisión los ajustes razonables que deban realizarse a las condiciones de trabajo de la persona sujeta a tratamiento oncológico.

En el caso de los cuidados familiares que deba dar la persona trabajadora a algún integrante de su familia que dependa económicamente de la misma la constancia precisará las características de dicha atención, y de ser necesario expedirá la licencia con goce de sueldo por el tiempo que ampare dicho documento, e incluso si la gravedad lo amerita a solicitud de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

persona trabajadora pondrá a su disposición el servicio de estancias de cuidado con cargo al estado de manera directa o subrogada.

Para el caso de otras enfermedades cuyos tratamientos impliquen el mismo tipo de afectación por cáncer, las instituciones de seguridad social emitirán el catálogo que las especifique, por lo que las personas trabajadoras y/o familiares a su cuidado tendrán los mismos derechos señalados en los párrafos anteriores.

El estado expedirá las modificaciones legales en torno al régimen de financiamiento en el cual participarán las personas beneficiarias, para lo que se tomará en cuenta su capacidad socioeconómica.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Período Oficial del Estado, respectivamente.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Honorable Senado de la República, para que en su carácter de Cámara de Origen, dictamine en breve la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, que tiene por objeto otorgar a todos los trabajadores la concesión de un día laboral con goce de sueldo para la realización de estudios médicos de detección oportuna del cáncer, presentada el nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los 67 ayuntamientos que conforman nuestra Entidad Federativa, a efecto que consideren otorgar permisos con goce de sueldo a las trabajadoras y trabajadores



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

para realizarse exámenes de detección oportuna de cáncer, asimismo, consideren conceder horarios flexibles, reacomodos laborales y que trabajen desde sus hogares a quienes lo padecen, así como conceder licencias para asistir a la citas médicas o tratamientos de sus hijas e hijos que tienen alguna patología oncológica.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes señaladas, para su conocimiento y efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Atentamente

DIP. BLANCA GAMEZ GUTIÉRREZ

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA

DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO

DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

Marisela Terrazas m.
DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ

DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS